

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-007 AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL 13/DD-0028/09/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernándéz.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 2, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el d. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII**, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 20 2023 SIPOT 3T 2023 FXXVII.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.169.2023

Asunto: Se emite respuesta al aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de septiembre de 2023 Bitácora: 13/DD-0028/09/23

231346

C. ING. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLAPEXCO, HIDALGO
PALACIO MUNICIPAL S/N, ATLAPEXCO, HIDALGO

## PRESENTE

Me refiero al trámite de fecha 06 de septiembre de 2023, recibido el mismo día en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, a través del cual el C. Ing. Joel Nochebuena Hernández en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco, Hidalgo, (promovente), presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para la "Construcción de sistema de agua potable", con ubicación en la localidad de Atotomoc, municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo, registrado con bitácora 13/DD-0028/09/23.

Para lo anterior, el promovente dentro de los documentos e información presentada señaló que:

"...pretende la construcción del sistema de agua potable para la localidad de Atotomoc, municipio de Atlapexco, Hidalgo, que solo se realizará la construcción del sistema de agua potable, en este proyecto no se remueve vegetación abundante, se realiza una excavación para el cárcamo, se beneficia a una localidad pequeña de habitantes, lo que resulta un gasto aproximado de 5lt/s para abastecer a la población, la linea de conducción para por senderos establecidos por los pobladores y como se sujeta con atraques de concreto no removemos flora abundante solo arbusto, el lugar del cárcamo se encuentra despejada y no se remueven arboles de gran tamaño, en el tanque de almacenamiento es un lugar destinado a sembrar maíz así que no se remueve mayor vegetación, por lo cual se considera no se crea un alto impacto ambiental."...

Que una vez analizada la información presentada y considerando lo establecido en el artículo 28 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA), el cual establece que:

"...El Reglamento de la presente Ley <u>determinará las obras o actividades</u> a que se refiere este artículo, que por su <u>ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los <u>límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto <u>no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."</u></u></u>

Página 1 de 3

Blvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México, Tel.: 771 71 79 416 www.gob.mx/semarn∮





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.169.2023

231346 "El subrayo

"<u>El subrayado es nuestro</u>"

Por lo que, esta Oficina de Representación identificó, que las actividades pretendidas a desarrollar por el **promovente,** no se encuentran listadas en el artículo 5º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en virtud de sus dimensiones y características, por lo tanto, no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental respecto de obras hidráulicas y/u ocupación de zona federal.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 primer párrafo, fracciones I, X y 30 de la LGEEPA; 5 incisos A) y R), 6 fracciones I, II y III; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; esta Unidad Administrativa determina que el **proyecto no requiere de la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría**.

De existir falsedad de información, el **promovente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo con el artículo 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

No omito manifestarle, que el presente oficio se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes a la construcción de sistema de agua potable, con ubicación en la localidad de Atotomoc, municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo, por lo que no constituye un permiso o autorización de inicio o continuación de obras y actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias. (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales, municipales, ejidales y/o comunales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Unidad Administrativa no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Notificar el contenido de la presente resolución a los **CC. Ing. Joel Nochebuena Hernández** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco, Hidalgo** 

Página 2 de 3

Blvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca. Hidalgo, México, Tel.: 771 71 79 416 www.gob.mx/semarnal





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

231346 Número de oficio: 133.02.02.169.2023

persona autorizada para oír o recibir notificaciones; en el domicilio señalado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, recipa un cordial saludo.

"Con fundamento en la dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente Y Recursos/Naturales, en supporcia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el Ing. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación".

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

C.c.e.p.-Mtro. Alejandro Perez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, CDMX. alejandro.perezh@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López:- Oficina de Representación de protección ambiental en el estado de Hidalgo.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- ucd@semarnat.gob.mx

DRH\*MOD

·					
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	·				